módiga

Asunción, 24 de agosto del 2023.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LIC. FATIMA INSFRAN
Presente

*Por intermedio de la presente, nos dirigimos a Uds. en el marco de la adjudicación del llamado por Licitación por Concurso de Ofertas "***PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - SBE"** ***con ID.425.654****, a fin de remitir el Siguiente Documento.*

- *Póliza Fiel Cumplimiento de Contrato Nro. 03.1509.02550/000. Emitido por La Paraguaya SA de Seguros.*

Sin otro particular, saludan atentamente.

CASA módiga S.A.
RODRIGO ALVISO
APODERADO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
NOTA DE ENTRADA Nº: 1551
FECHA: 25 AGO. 2023 HORA: 09:35
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

V.B
Abg. Bethania Arizueña
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

CASA MODIGA S.A
Avda. Boggiani 7475 c/Av. Eusebio Ayala
Asunción, Paraguay
+595-21 237 6787 I +595 981 883 011

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

Fecha: 25 AGO. 2023 Mesa de Entrada N° 1551

Referencia: Nota de la Empresa Casa Modiga S.A. Presenta Póliza Fiel Cumplimiento de Contrato LCO - PAC N° Provisión de Productos Alimenticios.-

DIRECCION

Dir. Gral. De Administración y Finanzas	
Comité de evaluación de ofertas	
Dirección Financiera	
Dirección Administrativa	
Dirección de Asuntos Jurídicos	
Asesoría Administrativa y Financiera	
Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	
Dirección de Contraloría Interna	
Dirección de Infraestructura Física	
Dirección de Planificación y Desarrollo	
Dirección de Recursos Humanos	
Coord. Administ. De Circunscripciones	

DEPENDENCIAS U.O.C.

Departamento de Licitacion	
Departamento de Programación y Evaluación de Ofertas	
Departamento de Contratos	✓

DEPENDENCIAS U.O.C.

General	
Ejecución Presupuestaria	
Procesos	
Seguimiento	
calidad	

PROVIDENCIAS

URGENTE		Para Comunicar la Resolución	
Para su Conocimiento		Con el V° B°	
Para su Dictamen		Para elaboración de Dictamen	
Para informar sobre la Presentación		Para elaboración de Proy. De Resolución	
Para su Cumplimiento		Para elaboración de Proy. De Contrato	
Para Emitir su Opinión al Respecto		Para incluir en el P.A.C	
Para proseguir los trámites correspondientes		Para incluir en el P.B.C.	
Para su Archivo		Para emitir C.D.C.	
Para Proveer lo Solicitado		Para gestionar en D.N.C.P.	
Para Comunicar el llamado			

OBSERVACIONES: P/A

Lic. Andrea ... U.O.C. Corte Suprema de Justicia

25 AGO. 2023

Alonso y Testanova
Cuarto Piso - Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Internos: 2404 - 2969

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

WASHINGTON Nº 460 C/ ESPAÑA
Teléfono: 230 028 / 32
C. De Correos 375
ASUNCION - PARAGUAY

POLIZA DE SEGURO
SECCION: GTIA.SERV.ADJUD

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 3.0014 por Resolución SS.RP. Nº 232/98 de fecha 23 de julio de 1998.-

Póliza Nº./End	Fecha Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
		Desde	Hasta		
03.1509.02550/000	23/08/2023	22/08/2023	22/10/2025	792 dias	00000

Tomador — R.U.C
003529 - CASA MODIGA S.A. — **80001423-5**

Asegurado — R.U.C
00014 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — **80005191-2**

Entre LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Washington Nº 460 c/España, en adelante la Compañía y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", como propietario y/o responsable conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguros, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y las Condiciones Particulares Convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la Póliza formando como parte integrante de la misma. Los terminos Asegurado y Tomador se consideran indistintamente, según corresponda.

CONDICIONES PARTICULARES

Suma Asegurada: **Gs. 672.500. -**

Interés asegurado:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

Anexo Nº 1

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	150.000.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	15.000.-
Premio:	Gs.	165.000.-
I.P.F.	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo Refinanc.:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	165.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0,00.-

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

LA PARAGUAYA
S.A. de Seguros y Reaseguros

CARLOS A. BENITEZ ALMADA
Gerente de Producción

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

Anexo Nro. 1

Forma Parte integrante de la póliza: 03.1509.02550/000
Tomador: CASA MODIGA S.A.

CONDICIONES PARTICULARES (Pag.: 1/1)

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante "EL ASEGURADOR", con domicilio en la ciudad de Asunción, calle Washington Nº 460, con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte integrante de esta póliza, garantiza a la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** en adelante "EL ASEGURADO", con domicilio en la ciudad de Asunción – Paraguay, el pago en efectivo hasta la suma máxima de **Gs 672.500.- (GUARANÍES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS),** que resulte obligado, a efectuarle: **CASA MODIGA SA,** en adelante "EL TOMADOR", con domicilio en el edificio de la Avda. Boggiani N° 7475 c/ Avda. Eusebio Ayala, Asunción – Paraguay, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Pliego de Bases y Condiciones, cuyas disposiciones principales se transfieren seguidamente:

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS – GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN PARA: **"PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - S.B.E."** correspondiente a la **LCO PAC N° 26/2023** con **ID N° 425654** según **CONTRATO N° 71/2023** de fecha **22/08/2023.-**

Queda especialmente convenido que El Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida, en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponda efectuar, total o parcialmente, la garantía a que hacen referencia ambos.-

Se hace constar que la presente póliza de Caución una vez emitida no está sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.-

Los vocablos "ASEGURADO" y "TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.-

ASUNCIÓN, 23 de agosto del 2023.-

LA PARAGUAYA
S.A. de Seguros y Reaseguros

CARLOS A. BENITEZ ALMADA
Gerente de Producción

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS (Pág.: 1/2)
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del incumplimiento de éste, en tiempo y forma, de sus obligaciones derivadas del contrato que se especifican en las Condiciones Particulares, suscripto con el asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia del estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos. En todo caso, producidas las modificaciones, la Compañía será inmediatamente notificada de las mismas y deberá aprobarlas o rechazarlas para que puedan tener o no vigencia.

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

LA PARAGUAYA
S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS (Pág.: 2/2)
INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

- o0o -

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

Forma Parte integrante de la póliza: 1509.02550/000
Tomador: CASA MODIGA S.A.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN AL CÓDIGO PENAL (CLCP)

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por ROBO, ASALTO, HURTO, DEFRAUDACIÓN, los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley Nº 1160/97), en el Título II, Capitulo I, en los siguientes artículos:

Artículo 160 - APROPIACIÓN.

Artículo 161 - HURTO.

Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.

Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.

Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.

Artículo 166 - ROBO.

Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.

Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESIÓN GRAVE.

Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.

Artículo 187 - ESTAFA.

Artículo 192 - LESIÓN DE CONFIANZA.

Cumplimiento Resolución SS.SG. Nº 124/11

Nombre del Agente: GROSS BROWN, MA.GABRIELA DE

Matricula Nº: 162

Teléfono: 230-030